



Concejo Deliberante

20 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

589

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar con
----- venies con el Instituto de la Vivienda de la Provin-
cia de Buenos Aires dentro del marco establecido por la Ley Pro-
vincial N° 9104.-

Artículo 2º: Los fondos que se obtengan como consecuencia de las
----- disposiciones del artículo anterior se destinarán a
la construcción de viviendas en nuestro Partido de acuerdo con /
lo establecido por Ordenanza Municipal N° 570.-

Artículo 3º: De Firma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELI-
BERANTE DE COLON (B) EL DIA 16 DE OCTUBRE DE 1985.